



**UNIVERSIDAD NACIONAL “SAN LUIS GONZAGA”**  
**RECTORADO**  
**RESOLUCIÓN RECTORAL N° 1414-R-UNICA-2020**

Ica, 26 de octubre del 2020

**VISTO:**

El Oficio N° 611-2020-OGI-UNICA de fecha 23 de Octubre del 2020, del Director de la Oficina General de Infraestructura, quien solicita se emita la Resolución Rectoral Aprobando el EXPEDIENTE TÉCNICO IOARR: “REPARACIÓN DE VEREDA, VIAS DE ACCESO, RAMPA Y SERVICIOS HIGIÉNICOS Y/O VESTIDORES; EN EL(LA) SEDE Y FILIALES OFICINA DE MANTENIMIENTO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL SAN LUIS GONZAGA DISTRITO DE ICA, PROVINCIA ICA, DEPARTAMENTO ICA.” - CÓDIGO N° 2497794;

**CONSIDERANDO:**

Que, la Universidad Nacional “San Luis Gonzaga”, desarrolla sus actividades dentro de la autonomía de gobierno, académica, administrativa y económica, conforme lo establece el artículo 18° de la Constitución Política del Estado, en estricta concordancia con el artículo 8° de la Ley Universitaria N° 30220;

Que, mediante Resolución N° 046-CEU-UNICA-2017 de fecha 02 de Setiembre del 2017, el Comité Electoral Universitario de la Universidad Nacional “San Luis Gonzaga”, proclama al Dr. Anselmo Magallanes Carrillo como Rector de esta Casa Superior de Estudios, para el periodo comprendido entre el 2 de Setiembre del 2017 hasta el 1 de Setiembre del 2022;

Que, con Resolución N° 023-2017/SUNEDU-02-15-02 del 5 de Octubre de 2017, la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria – SUNEDU, a través de la Unidad de Registro de Grados y Títulos, procedió a la Inscripción de la firma del Dr. Anselmo Magallanes Carrillo en calidad de Rector de la Universidad Nacional “San Luis Gonzaga”, para el Registro de Firma de Autoridades Universitarias, instituciones y Escuelas de Educación Superior de la SUNEDU; para el periodo comprendido del 2 de Setiembre de 2017 al 1 de Setiembre de 2020, evidenciando el error en la fecha del año de culminación del mandato (1 de setiembre 2020), donde la SUNEDU de oficio la rectifica, mediante Resolución N° 027-2017/SUNEDU-02-15-02 debiendo decir: 1 de setiembre del 2022;

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA se declaró la Emergencia Sanitaria a nivel nacional, y se dictaron medidas para la prevención y control para evitar la propagación del COVID-19; disponiéndose su prórroga por Decreto Supremo N° 020-2020-SA y D.S. N° 027-2020-SA a partir del 8 de setiembre del 2020 que durará hasta el 7 de diciembre del 2020;

Que, con Decreto Supremo N° 044-2020-PCM se declaró el Estado de Emergencia Nacional, y se dispuso el aislamiento social obligatorio (cuarentena), por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19; siendo ampliado temporalmente mediante los Decretos Supremos N° 051-2020-PCM, N° 064-2020-PCM, N° 075-2020-PCM, N° 083-2020-PCM, N° 094-2020-PCM, N° 116-2020-PCM y N° 135-2020-PCM; y precisado o modificado por los Decretos Supremos N° 045-2020-PCM, N° 046-2020-PCM, N° 051-2020-PCM, N° 053-2020-PCM, N° 057-2020-PCM, N° 058-2020-PCM, N° 061-2020-PCM, N° 063-2020-PCM, N° 064-2020-PCM, N° 068-2020-PCM, N° 072-2020-PCM, N° 083-2020-PCM, N° 094-2020-PCM, N° 116-2020-PCM, N° 129-2020-PCM, N° 135-2020-PCM, N° 139-2020-PCM, y con N° 146-2020-PCM;

Que, el Decreto Legislativo N° 1496 de fecha 9 de mayo de 2020, su artículo 5: Convocatoria y desarrollo de sesiones virtuales por parte de los órganos de gobierno de universidades. FACULTA a las Asambleas Universitarias, Consejos Universitarios, Consejos de Facultad y en general a cualquier órgano de gobierno de universidades públicas y privadas, para que realicen sesiones virtuales con la misma validez que una sesión presencial. Para ello, emplean medios electrónicos u otros de naturaleza similar que garanticen la comunicación, participación y el ejercicio de los derechos de voz y voto de sus miembros. Los medios utilizados para la realización de las sesiones virtuales deben garantizar la autenticidad y legitimidad de los acuerdos adoptados;

Que, mediante Oficio N° 900 OGMYS-ÚNICA-2020, de Fecha 06 de Octubre el 2020, el Director de la Oficina General de Mantenimiento y Seguridad de la UNICA, hace llegar el Expediente Técnico a la Oficina General de Infraestructura el IOARR: “REPARACION DE VEREDA, VIAS DE ACCESO, RAMPA Y SERVICIOS HIGIENICOS Y/O VESTIDORES; EN EL(LA) SEDE Y FILIALES OFICINA DE MANTENIMIENTO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL SAN LUIS GONZAGA DISTRITO DE ICA, PROVINCIA ICA, DEPARTAMENTO ICA.” CÓDIGO N° 2497794, para su revisión.

Que, mediante Carta N°004-2020-JGP CONTRATISTAS & CONSULTORES SAC/OM, de fecha 22 de octubre del 2020 la EMPRESA JGP CONTRATISTAS & CONSULTORES S.A.C, presenta el Expediente Técnico a la Oficina General de Mantenimiento y Seguridad el IOARR: “REPARACION DE VEREDA, VIAS DE ACCESO, RAMPA Y SERVICIOS HIGIENICOS Y/O VESTIDORES; EN EL(LA) SEDE Y FILIALES OFICINA DE MANTENIMIENTO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL SAN LUIS GONZAGA DISTRITO DE ICA, PROVINCIA ICA, DEPARTAMENTO ICA.” CÓDIGO N° 2497794; Con un Presupuesto Referencial ascendiente al monto de S/ 851,473.78 (Ochocientos Cincuenta y Uno Mil Cuatrocientos Setenta y Tres y 78/100 Soles), incluido los protocolos sanitarios para la prevención y presupuesto del control COVID 19 de acuerdo a la normatividad vigente, elaborado con precios al mes de octubre del 2020, incluido la mano de obra con sus leyes sociales y el 18% por I.G.V, siendo su tiempo de ejecución de 90 días calendarios. incluye costo de Ejecución de Obra y monto de Supervisión.

Que, mediante Oficio N° 949-OGMyS-ÚNICA-2020 de Fecha 22 de Octubre del 2020, el Director de la Oficina General de Mantenimiento y Seguridad, hace llegar el Expediente Técnico a la Oficina General de Infraestructura el IOARR: “REPARACIÓN DE VEREDA, VÍAS DE ACCESO, RAMPA Y SERVICIOS HIGIÉNICOS Y/O VESTIDORES; EN EL(LA) SEDE Y FILIALES OFICINA DE MANTENIMIENTO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL SAN LUIS GONZAGA DISTRITO DE ICA, PROVINCIA ICA, DEPARTAMENTO ICA.” CÓDIGO N° 2497794, para su aprobación correspondiente.

Que, con Oficio N° 040-DEP/OGI-UNICA-2020, de fecha 22 de Octubre del 2020, la Directora (e) de la Oficina de Estudios y Proyectos de la OGI, informa que Consultor JGP CONTRATISTAS & CONSULTORES SAC/OM, ha presentado el Expediente Técnico, incluido los protocolos sanitarios para la prevención del control COVID 19 de acuerdo a la normatividad vigente del IOARR: “REPARACIÓN DE VEREDA, VÍAS DE ACCESO, RAMPA Y SERVICIOS HIGIÉNICOS Y/O VESTIDORES; EN EL (LA) SEDE Y FILIALES OFICINA DE MANTENIMIENTO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL SAN LUIS GONZAGA DISTRITO DE ICA, PROVINCIA ICA, DEPARTAMENTO ICA” CON CÓDIGO N.º 2497794., a través de la Oficina General de Mantenimiento y Seguridad, Con un Presupuesto Referencial por el monto de S/ 851,473.78 (Ochocientos Cincuenta y Uno Mil Cuatrocientos Setenta y Tres y 78/100 Soles), elaborado con precios al mes de octubre del 2020, incluido la mano de obra con sus leyes sociales y el 18% por I.G.V, siendo su tiempo de ejecución de 90 días calendarios incluye el costo de ejecución de obra y el monto de supervisión.

Que, mediante Oficio visto, el Director de la Oficina General de Infraestructura, solicita se emita la Resolución Rectoral aprobando el Expediente Técnico IOARR: “REPARACIÓN DE VEREDA, VÍAS DE ACCESO, RAMPA Y SERVICIOS HIGIÉNICOS Y/O VESTIDORES; EN EL(LA) SEDE Y FILIALES OFICINA DE MANTENIMIENTO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL SAN LUIS GONZAGA DISTRITO DE ICA, PROVINCIA ICA, DEPARTAMENTO ICA.” CÓDIGO N° 2497794, Con un Presupuesto Referencial ascendiente al monto de S/ 851,473.78 (ochocientos cincuenta y uno mil cuatrocientos setenta y tres y 78/100 soles), elaborado con precios al mes de octubre del 2020, incluido la mano de obra con sus leyes sociales y el 18% por I.G.V, siendo su tiempo de ejecución de 90 días calendarios.

En uso de las atribuciones conferidas al Señor Rector de la Universidad Nacional “San Luis Gonzaga”, por el artículo 62° de la Ley Universitaria N° 30220 y Estatuto Universitario.

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°:** **APROBAR** el EXPEDIENTE TÉCNICO IOARR: “REPARACIÓN DE VEREDA, VÍAS DE ACCESO, RAMPA Y SERVICIOS HIGIÉNICOS Y/O VESTIDORES; EN EL(LA) SEDE Y FILIALES OFICINA DE MANTENIMIENTO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL SAN LUIS GONZAGA DISTRITO DE ICA, PROVINCIA ICA, DEPARTAMENTO ICA.” CÓDIGO N° 2497794, con un Presupuesto Referencial por la suma de S/ 851,473.78 (Ochocientos Cincuenta y Uno Mil Cuatrocientos Setenta y Tres y 78/100 Soles), elaborado con precios al mes de octubre del 2020, incluido la mano de obra con sus leyes sociales y el 18% por I.G.V, siendo su tiempo de ejecución de 90 días calendarios, incluye el costo de ejecución de obra y el monto de Supervisión. Se detalla en siguiente cuadro:

Costo Directo S/	567,039.79
Gastos Generales (8%) S/	45,363.18
Utilidades (7%) S/	39,692.79
Sub Total S/	652,095.76
IGV (18%) S/	117,377.24
Valor Referencial de la Obra S/	769,473.00
Supervisión. S/	57,710.48
Expediente Técnico S/	24,290.30
<b>Presupuesto Total S/</b>	<b>851,473.78</b>

**METAS:**

Se construirán 241.86m<sup>2</sup> de rampas de concreto F'c=175 kg/cm<sup>2</sup> y 1457.08m<sup>2</sup> de veredas de concreto F'c=175 kg/cm<sup>2</sup>, incluyendo la señalización necesaria para su uso. Además de la construcción de cuatro(04) módulos de servicios higiénicos para discapacitados de material noble de un nivel de 2.25x2.20m de área y veredas y rampas como acceso a ello incluyendo de la señalización necesaria para su uso, también se creara una ciclo vía de 1245.62 ml al interior de la ciudad universitaria bordeándola por su vía principal incluyendo la ubicación de señalización necesarias para el cumplimiento de su función además de otras señalizaciones como intersecciones de facultades 71 Unidades y para estacionamiento para discapacitados 14 Unidades, distribuidas en puntos estratégicos en la Ciudad Universitaria.

**R.R. N° 1414-R-UNICA-2020**

26-10-2020, Pág. 4

**Artículo 2°:** **AUTORIZAR** al Comité de Selección para la Convocatoria de la Ejecución del IOARR: “REPARACIÓN DE VEREDA, VÍAS DE ACCESO, RAMPA Y SERVICIOS HIGIÉNICOS Y/O VESTIDORES; EN EL(LA) SEDE Y FILIALES OFICINA DE MANTENIMIENTO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL SAN LUIS GONZAGA DISTRITO DE ICA, PROVINCIA ICA, DEPARTAMENTO ICA.” CÓDIGO N° 2497794, para que realice la convocatoria correspondiente.

**Artículo 3°:** **COMUNICAR** la presente a la Oficina General de Infraestructura y demás dependencias de la Universidad para su conocimiento y fines correspondientes.

**Regístrese, comuníquese y cúmplase.**

**Dr. ANSELMO MAGALLANES CARRILLO  
RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL “SAN  
LUIS GONZAGA”**

**Dr. MANUEL JESUS DE LA CRUZ VILCA  
SECRETARIO GENERAL DE LA UNIVERSIDAD  
NACIONAL “SAN LUIS GONZAGA”**